# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2447 | Buenos Aires, Jueves 14 de Noviembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

## TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

| | |
|---|---|
| Número suelto del dia.......... | $ 0.10 |
| Número atrasado................ | » 0.20 |
| 1 Trimestre.................... | » 1.50 |
| 1 Semestre..................... | » 3.00 |
| 1 Año.......................... | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral o anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Jubilando al Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba, doctor Cipriano Soria

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

Visto este expediente formado con motivo de la solicitud de jubilación del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba, doctor Cipriano Soria, y los antecedentes relacionados con el mismo que constan en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; de todo lo cual resulta:

Que hasta 1898 el señor doctor Soria había prestado diez y seis años de servicios como Profesor, los que computados con arreglo al Art. 4º, Inciso 1º de la Ley General de Jubilaciones de fecha 15 de Noviembre de 1887, es decir, por el doble del tiempo efectivo, le daban derecho á la jubilación con goce de sueldo íntegro, á que se refiere el Art. 2º, Inciso 2º de la misma Ley;

Que á fines del año 1898 se vió en la necesidad de solicitar licencia por graves motivos de enfermedad, trasladándose á Europa, de donde regresó recién á principios del corriente año;

Que en este intervalo de tiempo fué promulgada la Ley de Diciembre 10 de 1898, que al reformar la de jubilaciones antes mencionada, estableció que los años de servicios se contarían uno por uno, sin distinción de empleo, disposición que modificó las condiciones en que se hallaba el doctor Soria, en cuanto al tiempo de sus servicios, reduciéndolos en una proporción que le hacía acreedor á su retiro con solamente la cuarentava parte del sueldo que percibía por cada año, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de no haber gestionado su jubilación el doctor Soria antes de la modificación de la Ley de Noviembre 15 de 1887, en vez de solicitar licencia, obedeció, sin duda, al deseo de continuar el honroso ejercicio del profesorado una vez recobrada su salud, pero reservándose, naturalmente, el derecho ya adquirido de acogerse á dicho beneficio en cualquier momento, pues de otro modo no se explicaría que pudiendo en aquel entonces obtenerlo con sueldo íntegro prefiriera, á ésto, su alejamiento temporal de la Cátedra, máxime si se tiene en cuenta que no existía el aliciente del ascenso ni otras perspectivas que le hicieran materialmete ventajosa la conservación de su puesto;

Que no siendo presumible en el solicitante la intención de perjudicar á sus intereses lo que resultaría si se admitiera que dejó por propia voluntad de acogerse oportunamente á la Ley de 1887; hay que reconocer que la demora obedeció á causas de fuerza mayor, entre ellas, la índole misma de su enfermedad que no le permitía ocuparse de asunto alguno y su larga ausencia del país;

Que estando fuera de toda duda el derecho que asistía al doctor Soria para ser jubilado con sueldo íntegro antes de la reforma de la Ley, es equitativo tomar en cuenta las circunstancias excepcionales que militan en su favor, las que han decidido al señor Procurador del Tesoro á aconsejar la resolución de este asunto en la forma pedida por el interesado;

Y finalmente, que se trata en este caso de recompensar los servicios de un Profesor meritorio, quien ha contraido en el desempeño de la cátedra una enfermedad que le imposibilitará, por mucho tiempo tal vez, para atender sus intereses particulares,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al doctor Cipriano Soria, con goce de sueldo íntegro, en el cargo de catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, con arreglo al Art. 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219 de Noviembre 15 de 1887.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

## MINISTERIO DE MARINA

### Nombrando empleados en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.

Vista la presente nota de la Intendencia de la Armada,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Jefe de Almacenes de la Intendencia de la Armada, don Juan Branzini.

Art. 2º Nómbrase Jefe de Almacenes de la mencionada Intendencia al Inspector de Compras don César Ceretti, para éste cargo al Pagador don Alfredo Pausati, y en reemplazo de éste al Comisario de Trasportes don Torcuato E. Horbin.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Boletin Oficial y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Reconociendo un crédito á favor de la Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

Visto este expediente en que la Gorbernación del Territorio de Misiones solicita el abono de la suma de $ 31.914,45 m/n, importe de la compra de unas herremientas y útiles de labranza, compra de hacienda y otros gastos hechos para la Colonia «Apóstoles» durante el primer cuatrimestre del año 1901, y encontrándose estos gastos comprendidos dentro de la autorización conferida por acuerdo de 8 de Noviembre de 1898,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor de la Gobernación del Territorio de Misiones, el crédito de treinta y un mil novecientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 31.914,45 m/n), importe de compras de unas herramientas y útiles de labranza, compra de hacienda y otros gastos hechos para la Colonia «Apóstoles» durante el primer cuatrimestre del año 1901.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Gobernador del territorio Nacional de Misiones, la cantidad de treinta y un mil novecientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 31. 914. 45 m/n), importe de los gastos mencionados en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión á su debida oportunidad.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K, Inciso 2º, Item 2º del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

**Reconociendo un crédito á favor de la Gobernación de Misiones.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

Visto este expediente en que la Gobernación del Territorio de Misiones, solicita el abono de la suma de treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 39.789,49 m/n.), importe de compras de víveres, útiles de labranza, herramientas, compras de hacienda y otros gastos hechos para la Colonia "Apóstoles" durante el segundo cuatrimestre del año 1901, y encontrándose estos gastos comprendidos dentro de la autorización conferida por Acuerdo de 8 de Noviembre de 1898,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor de la Gobernación del Territorio de Misiones, el crédito de treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 39.789,49 m/n.), importe de compra de víveres, útiles de labranza, herramientas, compras de haciendas y otros gastos hechos para la Colonia «Apóstoles» durante el segundo cuatrimestre del año 1901.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, la cantidad de treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 39.789,49 m/n.), importe de los gastos mencionados en el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta documentada de su iuversión á su debida oportunidad.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K., Inciso 2º, Item 2º del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Autorizando á la Dirección de Obras de Salubridad, la colocación de cañerías de distribución de agua en San Luis.**

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1901.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, relativa á los trabajos para la provisión de agua que deben efectuarse en la Ciudad de San Luis, y

Considerando:

Que la expresada Dirección de acuerdo con la autorización oportunamente concedida, contrató con el empresario C. De Luigi, las obras para la terminación de la galería filtrante, mediante el pago de ($ 27.207,54 m/n) veintisiete mil doscientos siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, debiendo agregarse á esta suma ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional más ó menos, por el importe de los fletes de los materiales remetidos al Contratista, gastos de inspección, etc;

Que para cubrir esos gastos, se dispone de los fondos recibidos de la Lotería Nacional de acuerdo con la Ley Nº 3967, los cuales hasta el 31 de Octubre ppdo. alcanzan á ($ 40.814,76 m/n) cuarenta mil ochocientos catorce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, y que aumentará á ($ 48.000 m/n) cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional aproximadamente, el 31 de Diciembre próximo;

Que abonando la galería filtrante quedará un excedente de ($ 16.000 m/n) diez y seis mil pesos moneda nacional, el que puede destinarse á la adquisición y colocación de los caños de hierro fundido para una sección de la cañería maestra;

Que disponiendo la Dirección de las Obras de Salubridad de una partida de caños de hierro fundido, sin empleo urgente, puede facilitarse la operación de que se trata y activarse los trabajos, enviándolos á San Luis, sin perjuicio de reponerlos con la adquisición de nuevo material, haciendo uso á tal efecto de los fondos que la misma Direccion tiene en su poder;

Que bajo el punto de vista económico como el de la mejor ejecución de los trabajos de colocación de la cañería, conviene que se lleven á cabo por Administración,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras de Salubridad, para proceder por Administración á la colocación de cañerías de distribución en San Luis, hasta el monto de los fondos que vaya percibiendo, en virtud de lo dispuesto en Ley Nº 3967 y de lo que eventualmente suministrará el Gobierno de esa Provincia, pudiendo á fin de acelarar los trabajos, utilizar en ellos, mientras lleguen los materiales que se piden á Europa con ese destino, los análogos que existen en sus almacenes sin empleo inmediato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

**Librando al servicio público, un puente sobre el Río Aguapey.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

Resultando de lo informado por la repartición técnica respectiva que el conducto sobre el Río Aguapey, en la prolongación de Libres á Santo Tomé, construido por el Ferrocarril Nord-Este Argentino, ofrece las seguridades necesarias para ser librado definitivamente al servicio público,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, para librar al servicio público con carácter definitivo y para trenes remolcado por locomotora de (53) cincuenta y tres toneladas de peso máximo, el puente construido sobre el Río Aguapey.

Art. 2º La referida Empresa procederá en el acto á extraer los pilotes del andamio puente provisional, como también al arrasar los terraplenes provisorios comprendidos entre los pilares norte y sud del mencionado puente viaducto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dé al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Ferrocarril Nacional Andino**

Sumario del tráfico de la semana que termina el 9 de Noviembre de 1901, comparado con el correspondiente período de 1900.

| | Semana que termina el 9-11-1901 | Semana que termina el 10-11-1900 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 3.090 75 | 2.525 87 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 249 02 | 157 70 | |
| Cargas | 16.206 00 | 12.362 09 | |
| Telegramas | 106 83 | 92 04 | |
| Varios | 2 21 | 1 01 | |
| Total...$ m/n. | 19.654 81 | 15.138 71 | 4.516 10 |

Entradas hasta la fecha

| | | Importe |
|---|---|---|
| 44 semanas 5 días hasta el 9-11-1901 | $ m/n. | 1.203.061 50 |
| " " 6 " " 10-11-1900 | " " | 987.821 97 |
| | Aumento | 215.239 53 |

Estado comparativo

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1900 | Aumento | Disminucion |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro ... $ m/n | | | | |
| Término medio de la semana .... | | | | |
| Kilómetros recorridos por los trenes | 7.592 — | 7.058 — | 534 — | |
| Entrada por kilómetro de tren $.. | 2 59 | 2 14 | 45 | |
| Kilómetros de línea en explotación. | 336 — | 340 — | | 4 — |
| Entrada por kilómetro de línea $.. | 58 50 | 44 53 | 13 97 | |

Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*

*E. Díaz*
Administrador General

*H. M. Hoskins*
Contador

**BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA**

**Nº 225**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.

NOMBRANDO SECRETARIO DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO—VIÁTICO Á LOS INSPECTORES DE ARMAS Y DE REMONTA Y JEFES Y OFICIALES DE LAS PRIMERAS—LICENCIA.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.—Atento á la propuesta precedete,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Nómbrase Secretario del Jefe del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel Don Cornelio Gutierrez.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—Teniendo en cuenta las dificultades que ofrece para la rendición de cuentas de gastos, la presentación de comprobantes que no siempre pueden obtenerse en el desempeño de ciertas comisiones del servicio; conviniendo, además, dar facilidades que en nada perjudican la regular administración de los fondos asignados para viático de las inspecciones en el Presupuesto vigente, y considerando que en orden á estas ideas, casi todos los ejércitos tienen establecida una gratificación diaria, variable con la jerarquía de los que á ella tienen derecho; y hasta tanto un reglamento especial comprenda todos los casos en que deberá concederse,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Los Inspectores de las armas disfrutarán, como viático, de la gratificación diaria de diez pesos m/n., la de seis y cuatro pesos, respectivamente, los jefes y oficiales al servicio de las Inspecciones.—Art. 2º La gratificación determinada por el artículo anterior, será abonable siempre que se hallen en desempeño de sus funciones y á contar desde el momento que se alejen más de cien kilómetros de la Capital Federal, asiento de las Inspecciones.—Art. 3º El Inspector de Remonta disfrutará igualmente de la gratificación asignada para los Inspectores.—Art. 4º Los gastos del presente decreto se imputarán al inciso 1º del Presupuesto vigente.—Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

En la fecha, se concede licencia por un mes al Teniente 2º don Juan B. Ithurbide de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Carlos Smith*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Correos y Telégrafos

*Oficina Interventora de Compras, Moreno 483*

Licitación de libros en blanco. Pliego de condiciones y datos á la Oficina Interventora de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viérnes 15 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-15-Nbre

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber por el término de tres días contados desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los treinta y un kilos pañuelos de seda, contenidos en el fardito marca G. C. Nº 19, traido por el vapor Cap Frio, entrado al Puerto el 12 de Octubre proximo pasado, que aquel ha sido declarado caído en comiso, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 838 y 905 de las Ordenanzas, debiendo presentarse en el plazo antes indicado á interponer los reclamos que creyeren pertinentes, bajo apercebimiento de estarse á lo resuelto.—Oficina de Sumarios, Noviembre 12 de 1901.—*Antouio L. Marcenaro.*

v-15-Noviembre.

### Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis Garcia.* v-15-Noviembre

## Ministerio de J. é I. Pública

### Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentada no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conveniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hara á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas Nos 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

### Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute los precios unitarios de su presupuesto.

*Demolición.*—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados

la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

*Excavaciones, cimientos y paredes.*—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

*Cemento hidrófugo.*—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

*Revoques.*—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

*Techos.*—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

*Entrepiso.*—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galéría.

*Canaletas y caños de desagüe.*—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

*Columnas.*—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

*Barandas.*—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galeria para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

*Baldozas y mosáicos.*—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

*Piso de madera.*—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

*Escalera.*—La escalera se construirá de cédro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

*Carpintería.*—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

*Bóvedas y cielorrasos.*—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

*Herrería.*—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

*Minio.*—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

*Blanqueo.*—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

*Pintura.*—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

*Cloacas, gas y aguas corrientes.* El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

*Piletas.*—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centimetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquin Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será declarado rebelde.—Choele-Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

## Ministerio de Marina

REQUISITORIA

El Juez de Instrucción de la Armada que suscribe, en virtud de ignorarse el paradero del marinero Timonel (rebajado) Juan Escobar, prófugo del Depósito de Marinería de la Armada Nacional, cuya filiación y ancedentes son los siguiente: hijo de José Escobar y de doña Cruz Escobar, Argentino, (Buenos Aires) profesión marinero, de veintiseis años de edad; estatura 1 m. 59 cts. color blanco; pelo castaño; ojos pardos; nariz regular; boca id; barba bigote; soltero. Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de la Armada, con residencia oficial á bordo del Pontón La Paz (Prisión de la Armada), á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Dársena Sud, Noviembre 12 de 1901.—*Eduardo Lan.* v-15 de Noviembre.

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.* V-4 Diciembre.

**Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.**

**Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 19 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.**

**Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.**—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Inmigración.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.* v-15-Noviembre.

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta Nº 10 186**




Noviembre 7 de 1901.—Piccardo y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-14-Noviembre.

**Acta Nº 10.187**

Waltham

Noviembre 7 de 1901.—American Waltham Company—Distinguir relojes, piezas y accesorios para los mismos. v-14-Noviembre.

**Acta Nº 10. 205.**

«Casino»

Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.093**



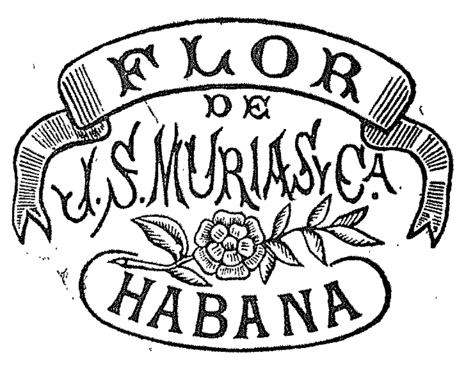

Septiembre 19 de 1901—Dr. Richards Dyspepsia Tablet Association—Distinguir preparaciones farmacéuticas. v-15 de Noviembre

**Acta Nº 10. 204.**

«Donninó»

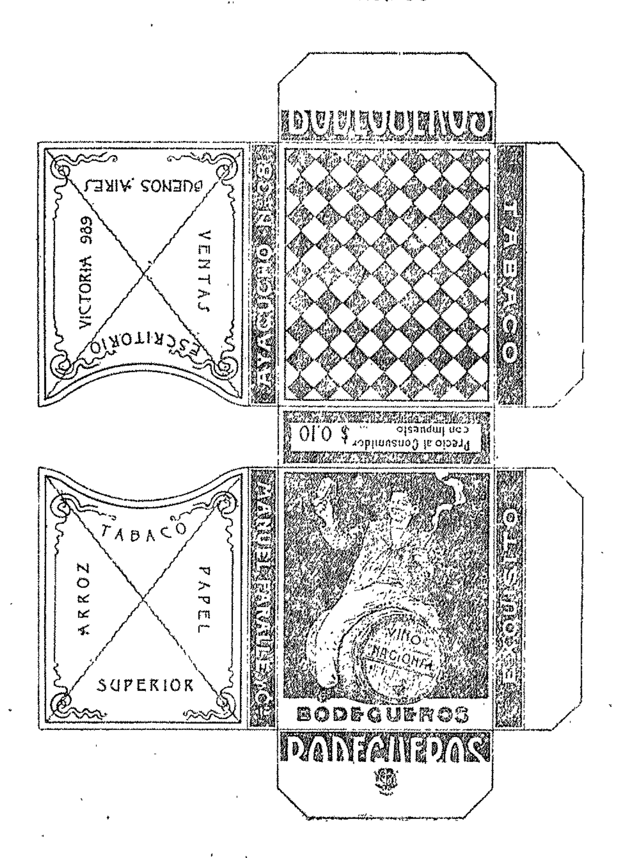
Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.197**




Noviembre 9 de 1901.—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes.—Distinguir cigarros. v-18-Noviembre.

**Acta Nº 10.206**




Noviembre 13 de 1901.—Manuel Parallé & Cía.—Distinguir cigarrillos. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.190**




Noviembre 9 de 1901—Rodríguez, Braceras, Llorente y Cª.—Distinguir calzados. v–18 de Noviembre

**Acta Nº 10.202**

"TRIO"

MARCA REGISTRADA

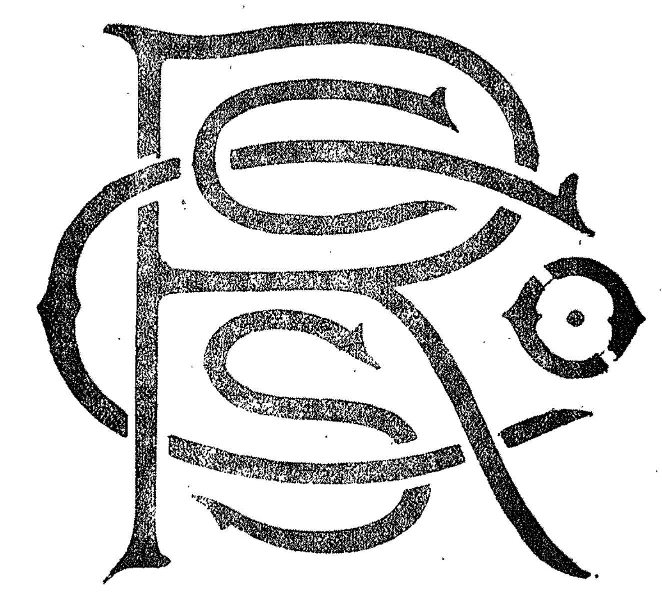
Noviembre 12 de 1901—A. Aubriet—Distinguir tabacos manufacturados en general, y muy especialmente cigarros holandeses v-18 de Noviembre

**Acta Nº 10.201**

ERNESTO TINCHANT

Noviembre 12 de 1901—Ernesto Tinchant—Distinguir productos de tabacos manufacturados v-18 de Noviembre

**Acta Nº 10.192**



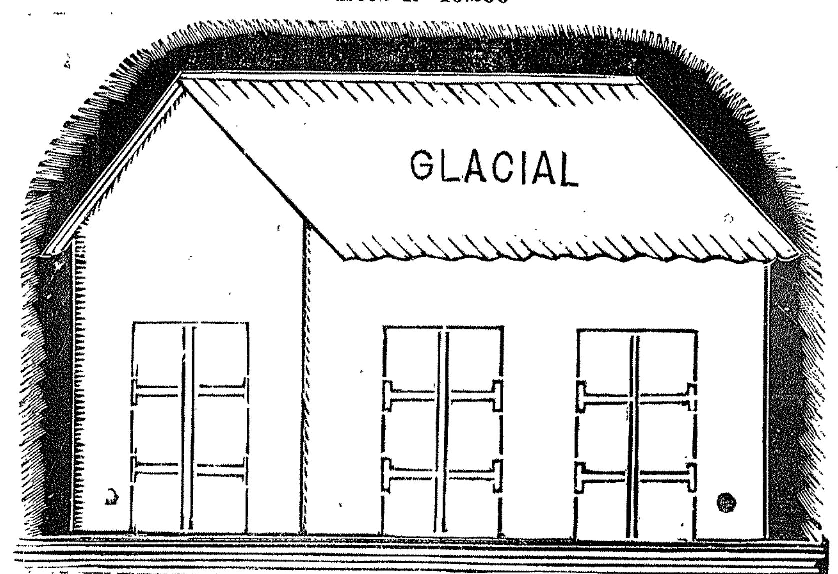
Noviembre 9 de 191—C. S. Roberts y Compañía—Distinguir frutos del pais como ser: cueros lanares, cabras, cabritos, potro y vacunos; lana, cerda, pieles, pelos, pezuñas, astas, garras y plumas de aves y cereales en general; kerosene, hilo para atar trigo, lona de algodón, alambre maderas y artículos de ferretería. v-18 de Noviembre

**Acta Nº 10.199**



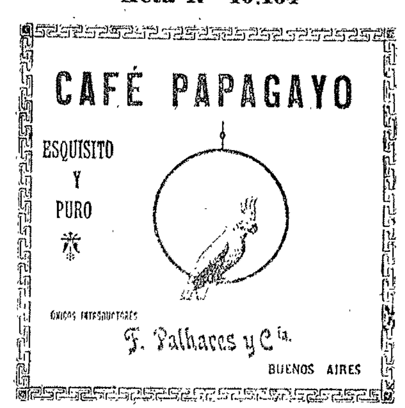

Noviembre 9 de 1901—J. W. S. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés y artículos de cigarrería en general. v-18-de Noviembre.

**Acta Nº 10.200**




Noviembre 9 de 1901—Clemente Valls—Distinguir pinturas y barnices v-18 de Noviembre

**Acta Nº 10.164**




Octubre 29 de 1901. F. Palhares y Cia,—Distinguir cafés. v-18-Nbre.

**Acta Nº 10.189**

" Gioconda "

Noviembre 9 de 1901. Federico Hormann—Distinguir cigarrillos. v-18-Nbre.

**Acta Nº 10.207**



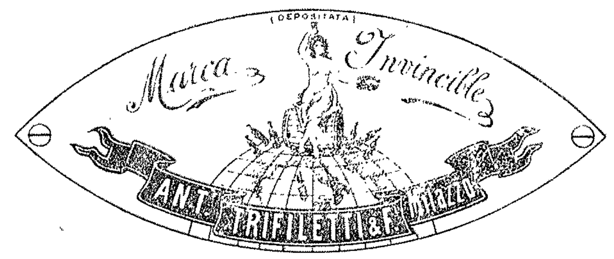

Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghiraldo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.103.**




Septiembre 25 de 1901—Rafael Vázquez—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería v-15-Noviembre

**Acta Nº 10.184.**




Noviembre 5 de 1901—Ant. Trifiletti & Fi.—Distinguir vinos en general v-15 de Noviembre

**Acta Nº 10.208**




Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghiraldo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.209**



Noviembre 13 de 1901—Alejandro von der Heyde—Distinguir bebidas en general. v-19 de Noviembre.

**Acta Nº 10.188.**



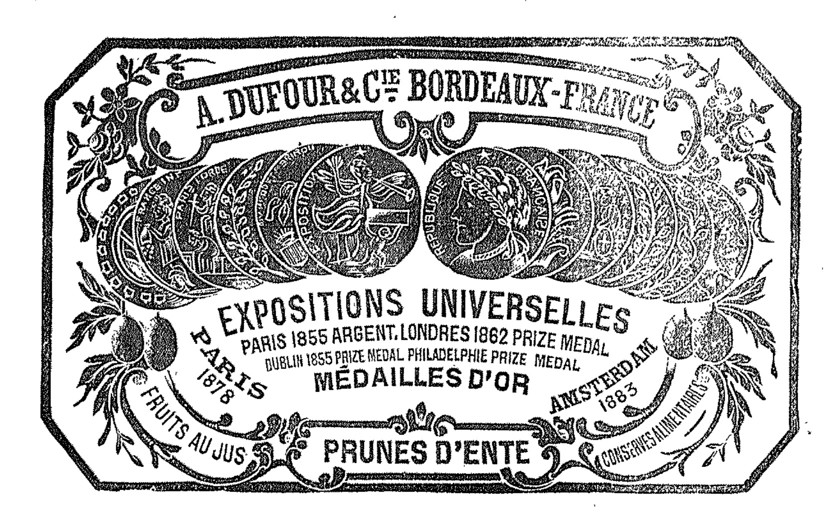

Noviembre 8 de 1901—Natale V. Crocco—Distinguir arroz. v-15 de Noviembre

Acta Nº 10.971



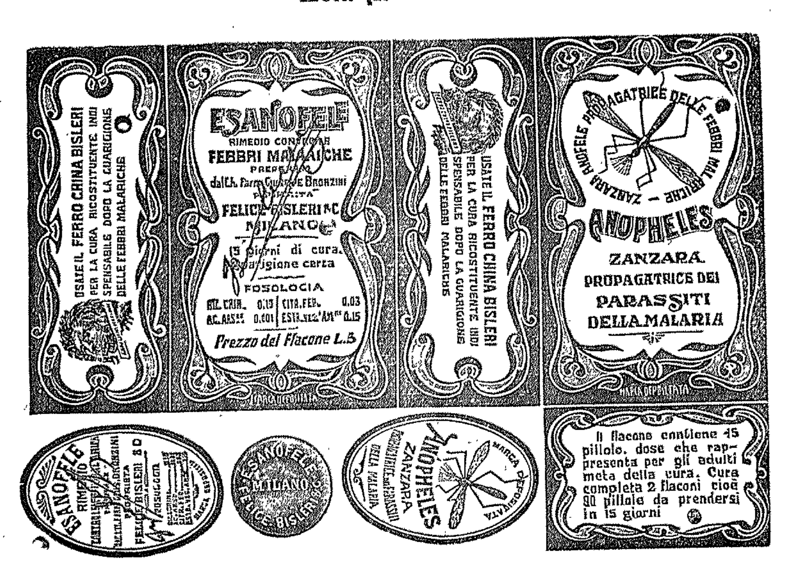
Septiembre 10 de 1901—Geiger de Bary y Cª.—Distinguir implimentos agricolas y artículos rurales v-14 de Noviembre.

Acta Nº 10.053



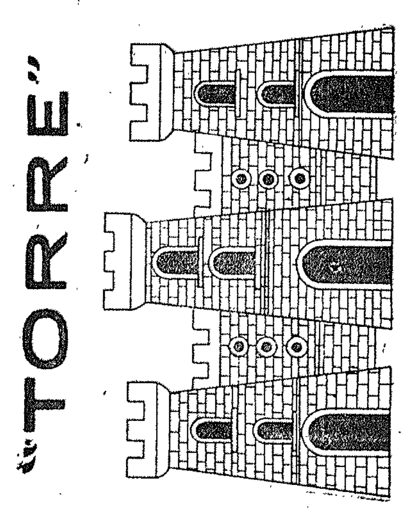

Septiembre 2 de 1901—Castaings y Conut.—Distinguir ciruelas v-15-Noviembre

Acta Nº 10.193




Noviembre 9 de 1901. Felice Bisleri y Cia.-Distinguir una preparación farmacéutica. v-18 de Noviembre.

Acta Nº 10.203




Noviembre 12 de 1901—Mignaquy y Cia—Distinguir aceites comestibles, aceite mineral, aceitunas, achicoria, alpargatas, arroz aguardientes, anís, azul, azúcar, ajenjo, ají agua mineral, almidón, anchoas, borax, betún, bitter, caña, bacalao, cognac, cerveza, castañas, cebada, cohetes, cigarrillos, canela, cominos, clavo de olor, conservas, chocolates, cafés, chuños, caramelos, confites, encurtidos, especias, escarbadientes, extracto de tabaco, fósforos, fariña, fernet, fideos frutas, galletitas, ginebra, garbanzos, grasas, guindas, higos, jamones, kerosene, licores, lentejas, langostas, maní, mostazas, mortadella, naipes, nueces, ostras, pez palo, pimienta, pitos de yeso, porotos, papel, antisárnicos, quesos, rom, sardinas, salsas, sidras, sal, yerba, sémulas, semillas de alfalfa, tapioca, the, tabacos, vinos, vermuth, vinagre, velas, whiskies. v-18-Noviembre.

Acta Nº 10.198.




Noviembre 9 de 1901.—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes.—Distinguir cigarros. v-18-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.